



Circular externa SUGEF-024-2005. Superintendencia General de Entidades Financieras.

SGV-A-108. Superintendencia General de Valores.

SP-A-063. Superintendencia de Pensiones.

Despacho de los Superintendentes. A las once horas del siete de junio del dos mil cinco.

Considerando

- I) Que el Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN fue aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 18 y 6 de las actas de las sesiones 491-2005 y 492-2005, respectivamente, celebradas el 20 de enero del 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28 del 09 de febrero del 2005
- II) Que el transitorio IV establece que las tres Superintendencias deberán emitir en forma conjunta el acuerdo para definir la documentación mínima para la acreditación y el procedimiento para la inscripción a que se refiere el artículo No.11 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo.
- III) Que de conformidad con el inciso e artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el inciso b) del artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, No. 7558, y el inciso f) del artículo 38 de la Ley N° 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, corresponde a los Superintendentes tomar todas las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones que competen a la Superintendencia.
- IV) Que el artículo No.6 de la Ley Reguladora de Mercado de Valores establece que todas las personas físicas o jurídicas que participen directa o indirectamente en los mercados de valores, excepto los inversionistas, así como los actos y contratos referentes a estos mercados y las emisiones de valores de las cuales se vaya a realizar oferta pública, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. En vista de lo anterior, las firmas de contadores públicos o contadores públicos independientes que cumplan con los requisitos para fungir como auditores de los sujetos fiscalizados quedarán registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Por tanto
Emite el presente acuerdo

Circular externa SUGEF-024-2005, SGV-A-108, SP-A-063. Requisitos para la inscripción de profesionales o firmas auditoras en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I Objetivo

Esta normativa establece los requisitos que deberán cumplir los profesionales o firmas auditoras que deseen prestar servicios de auditoría externa a sujetos fiscalizados por las Superintendencias, para su inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

CAPITULO II DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA EL REGISTRO DE ELEGIBLES

Artículo 2 Documentación Mínima para la inscripción en el registro de auditores elegibles

El profesional independiente o la firma de auditoría deberán presentar la siguiente documentación en la Superintendencia General de Valores (en adelante SUGEVAL) de conformidad con el formulario establecido en el Anexo No. III:

- a. Solicitud de inscripción del profesional independiente o las firmas auditoras. La solicitud deberá ser firmada por el profesional independiente o su apoderado, o el representante legal en caso de las firmas auditoras, y deberá ser autenticada por notario público. Cuando la solicitud se haga por medio de representantes legales o apoderados, deberá adjuntarse la correspondiente certificación de personería jurídica o del mandato, expedida por el Registro Público Nacional o Notario Público. La solicitud deberá indicar una dirección permanente para atender notificaciones o comunicaciones.
- b. Declaración jurada protocolizada rendida por el representante legal de la firma o el profesional independiente donde se indiquen todas las sociedades relacionadas, por propiedad o control, con el profesional, la firma, o sus socios, así como las actividades que realizan.
- c. Documentación general del profesional o firma de auditoría de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de este acuerdo.

- d. Certificación extendida por el Colegio de Contadores Públicos donde conste que el profesional independiente es miembro activo. Dicha certificación deberá ser presentada para cada uno de los socios que conforman la firma, y para los encargados directos de la auditoría de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso c) del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
- e. En el caso de firmas de auditoría deberán presentar certificación de que es miembro activo de Colegio de Contadores Públicos.
- f. Certificación registral o notarial de los poderes conferidos a cada uno de los socios en el caso de firmas auditoras.
- g. Declaración jurada protocolizada por el representante legal de la firma o el profesional independiente, del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia profesional establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN. (Anexo No. I).

Las certificaciones indicadas en los incisos anteriores no deberán tener un plazo mayor al mes de emitidos. Toda la documentación será de carácter confidencial.

Artículo 3: Documentación general del profesional o firma de auditoría.

El profesional o la firma auditora deberán presentar en SUGEVAL sus atestados, los cuales deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación del profesional o la firma auditora, conteniendo los siguientes datos: razón social o nombre de la persona física; tipo de sociedad o Asociación; domicilio legal; teléfono, fax, correo electrónico; y otros datos relevantes que la identifiquen.
- b. Fecha de constitución de la firma.
- c. Estructura organizativa de la firma y del área de auditoría. En el área de auditoría se deberá identificar los diferentes niveles jerárquicos.
- d. Currícula de los socios y profesionales habilitados para firmar los informes de auditoría y de los profesionales que ocupan el cargo de gerente o encargado de la auditoría que laboran para una firma. Éste deberá contener al menos: datos personales, número de años de experiencia

como socio, gerente o encargado de compromiso en el sector financiero y en otros sectores (detallado por sector según el anexo V).

- e. Descripción general del sistema de control de calidad aplicado por la firma que aseguren la calidad de los trabajos realizados, así como las políticas y procedimientos que garanticen el adecuado cumplimiento de la normativa de la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de su Reglamento, el Reglamento de Ética Profesional y sus Reformas y el Código de Ética de los Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores.
- f. Detalle de los clientes que son sujetos fiscalizados por alguna de las tres superintendencias a la fecha de la presentación del documento general del profesional o firma de auditoría. Para cada cliente deberá indicar: Nombre del cliente, períodos de servicios prestados en auditoría externa, socio, gerente y encargado responsable de los servicios prestados a la fecha de la solicitud de inscripción. Anexo No. IV.
- g. En el caso de que la firma cuente con algún respaldo internacional deberá indicar el tipo de corresponsalía obtenida y representaciones que ejerce la firma.

La anterior información deberá presentarse en papel membretado, las páginas deben venir numeradas con un formato que permita conocer el número de la página de que se trate y el total de páginas de que consta el comunicado (por ejemplo: 1 de 10), y cada página deberá estar firmada por el profesional independiente o el representante legal de la firma.

La documentación general del profesional o firma de auditoría deberá venir acompañado de una declaración jurada protocolizada rendida por el representante legal de la firma o el profesional independiente mediante la cual garantiza la veracidad de la información proporcionada. (Anexo No. II)

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS

Artículo 4 Procedimiento de inscripción

Los profesionales o firmas auditoras deberán presentar la solicitud de inscripción acompañada de un original y dos copias de todos los documentos indicados en los artículos 2 y 3 de este acuerdo.

Solamente se dará trámite a las solicitudes que incorporen la documentación completa. Documentos no solicitados en los artículos 2 y 3 de este acuerdo no serán considerados en el proceso de inscripción.

La Superintendencia General de Valores remitirá copia de la solicitud con un detalle de la documentación presentada por la firma auditora o el profesional independiente a la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF) y a la Superintendencia de Pensiones (en adelante SUPEN). En forma conjunta los Superintendentes evaluarán las solicitudes presentadas y resolverán sobre la inscripción correspondiente.

Para la inscripción, las tres superintendencias evaluarán que la firma auditora o el profesional independiente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.

Artículo 5 Resolución de la inscripción

Dentro del plazo establecido en la Ley General de Administración Pública, la Superintendencia revisará las solicitudes y la información y documentación que debe acompañarlas. Si la solicitud o la documentación presentada estuviere incompleta, la Superintendencia apercibirá por una única vez al solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane las omisiones detectadas. La prevención suspenderá el plazo de la Superintendencia para resolver. Si el solicitante no cumpliera en forma completa con la prevención, la solicitud se denegará.

Artículo 6 Actualización

En el momento en que cambien las condiciones en que fue otorgada la inscripción del Contador Público o la Firma de Contadores en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el Contador Público o la Firma de Contadores Públicos deberá remitir los cambios correspondientes, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha del evento, con una declaración ante notario público de que los cambios en mención son los únicos que se han presentado hasta la fecha.

En caso de que no se presenten cambios, al 30 de marzo de cada año el representante legal de la firma o el profesional independiente deberá presentar una declaración ante notario público en la cual manifieste que las condiciones actuales sobre las que se otorgó resolución de inscripción como auditor elegible en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios no han variado, y que los cambios están siendo actualizados con la presentación de la presente declaración.

Artículo 7 Desinscripción del registro

De conformidad con lo establecido en artículo 30 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN; las tres superintendencias en forma conjunta, mediante resolución podrán excluir del registro al profesional o la firma auditora cuando:

- a. Se determine la existencia de situaciones que afecten el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia profesional del profesional independiente en el área del sector financiero o en el caso de empresas no financieras, en el sector en el que opera la entidad.
- b. Exista incumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativa en lo correspondiente al procedimiento de sustitución o retiro de la firma auditora o del profesional independiente como auditor de la entidad.
- c. No actualice los documentos y certificaciones indicadas en el plazo establecido en el artículo No. 6 de este acuerdo.
- d. La firma auditora o el profesional independiente haya sido sancionada por los hechos dispuestos en el inciso e) del artículo 4 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN. En este caso se procederá con la desinscripción automática del profesional independiente o de la firma por el plazo que dure la sanción.
- e. Medie solicitud expresa del profesional independiente o la firma auditora. La solicitud de desinscripción deberá ser firmada por el profesional independiente o el representante legal de la firma auditora.

En el caso de los incisos a, b y c el proceso de desinscripción se realizará conforme con el procedimiento descrito en el artículo 30 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN

CAPITULO IV: DISPOSICION DE LA INFORMACIÓN DE CONTADORES ELEGIBLES

Artículo 8 Información de profesionales y firmas elegibles

La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones publicarán en sus sitios

Web el nombre de los profesionales independientes o las firmas auditoras inscritos en el Registro de Auditores Elegibles.

CAPITULO V: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9 Certificación de inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

La Superintendencia General de Valores a solicitud de las personas interesadas emitirá certificación de que el profesional independiente o la firma auditora está inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Artículo 10 Vigencia

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Oscar Rodríguez Ulloa
Superintendente General
SUGEF



Danilo Montero Rodríguez
Superintendente General
SUGEVAL



Javier Cascante Elizondo
Superintendente
SUPEN

ANEXO I A

DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA DE LOS SOCIOS DE LA FIRMA AUDITORA

Yo [*Nombre del representante legal de la firma auditora*] [*Carnet No. XXXX*]
declaro bajo fe de juramento:

1. No he sido declarado insolvente o en quiebra durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción.
2. No me encuentro sujeto a una sanción de conformidad con lo establecido en el inciso 17 del artículo 157 y el inciso 13 del artículo 159 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732), y el inciso j del artículo 46 de la Ley 7523 reformado por la Ley de Protección al Trabajador por haber rendido informes de auditorías de entidades sujetas a fiscalización con vicios o irregularidades esenciales que impidieron conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad auditada o porque incumplieron las normas de contabilidad establecidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
3. Mi representada no ha incumplido, durante el período contable anterior, con alguno de los requisitos de idoneidad, experiencia profesional o independencia establecidos en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
4. Mi representada no ha incumplido durante el período contable anterior, con el procedimiento de comunicación de sustitución establecido en el artículo No. 14 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
5. Con base en un proceso de debida diligencia y debidamente documentado declaro que ninguno de los miembros que conforman el equipo de auditoría de mi representada han sido declarados insolventes durante los cinco años anteriores al período fiscal correspondiente, ni han sido condenados por delitos contra la fe pública o la propiedad durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes.
6. Como socio de la firma tengo una experiencia mínima de [número de años] años de laborar como socio y como encargado de equipo en auditorías en [*detallar el tipo de entidades*] o en el sector [*detallar los sectores en los que tiene experiencia*]. Ver anexo No. V el detalle de sectores y tipos de entidades.
7. La firma auditora cuenta con políticas y procedimientos que aseguran el

control de la calidad de todos los trabajos de auditoría realizados. Dichas políticas y procedimientos internos permiten verificar de manera adecuada el cumplimiento de la normativa de la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de su Reglamento, el Reglamento de Ética Profesional y sus Reformas y el Código de Ética de los Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores.

Es todo. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firma en (*LUGAR*) a las (*HORA*) horas del (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*). FIRMA

ANEXO I B

DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Yo [*Nombre del profesional independiente*] [*Carnet No. XXXX*] declaro bajo fe de juramento:

1. No he sido declarado insolvente o en quiebra durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción.
2. No me encuentro sujeto a una sanción de conformidad con lo establecido en el inciso 17 del artículo 157 y el inciso 13 del artículo 159 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732), y el inciso j del artículo 46 de la Ley 7523 reformado por la Ley de Protección al Trabajador por haber rendido informes de auditorías de entidades sujetas a fiscalización con vicios o irregularidades esenciales que impidieron conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad auditada o porque incumplieron las normas de contabilidad establecidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
3. No he incumplido, durante el período contable anterior, con alguno de los requisitos de idoneidad, experiencia profesional o independencia establecidos en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
4. No he incumplido durante el período contable anterior, con el procedimiento de comunicación de sustitución establecido en el artículo No. 14 del Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
5. Con base en un proceso de debida diligencia y debidamente documentado declaro que ninguno de los miembros que conforman el equipo de auditoría han sido declarados insolventes durante los cinco años anteriores al período fiscal correspondiente, ni han sido condenados por delitos contra la fe pública o la propiedad durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes.
6. Como profesional independiente tengo una experiencia mínima de [*número de años*] años de laborar y como encargado de equipo en auditorías en [*detallar el tipo de entidades*] o en el sector [*detallar los sectores en los que tiene experiencia*]. Ver anexo No. xx el detalle de sectores y tipos de entidades.

7. Como profesional independiente cuento con políticas y procedimientos que aseguran el control de la calidad de los trabajos de auditoria realizados. Dichas políticas y procedimientos internos permiten verificar de manera adecuada el cumplimiento de la normativa de la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de su Reglamento, el Reglamento de Ética Profesional y sus Reformas y el Código de Ética de los Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores.

Es todo. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firma en (LUGAR) a las (HORA) horas del (DÍA) de (MES) de (AÑO). FIRMA

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA DE LA
DOCUMENTACION GENERAL DEL PROFESIONAL O FIRMA DE AUDITORÍA

Yo [*Nombre del profesional independiente o del representante legal de la firma auditora*] [*Carnet No. XXXX*] declaro bajo fe de juramento:

Que con fundamento en un proceso de debida diligencia, el documento general del profesional o firma de auditoría con páginas numeradas de la 1-xx a xx-xx presentado a la Superintendencia General de Valores es exacta, veraz, verificable, suficiente y fue preparada para efectos del registro de auditores elegibles de las tres Superintendencias en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.

Es todo. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firma en (*LUGAR*) a las (*HORA*) horas del (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*). FIRMA

ANEXO III
DETALLE DE DOCUMENTOS DE REGISTRO A PRESENTAR

- 1) Solicitud de inscripción del profesional independiente o de la firma auditora:
 - a) Firmas de profesionales: firmada por representante legal y autenticada por abogado.
 - i) Adjuntar una Personería jurídica.^(a)
 - b) Profesionales independientes: firmada para el profesional independiente o su apoderado y autenticada por abogado.
 - i) En el caso de apoderados de personas físicas, adjuntar una certificación del mandato expedida por el Registro Público Nacional o notario público.^(a)

- 2) Declaración jurada protocolizada donde se indiquen todas las sociedades relacionadas, por propiedad o control, con el contador, la firma, o sus socios así como las actividades que realizan.
 - a) Firmas de profesionales: rendida ante notario público por el representante legal de la firma
 - b) Profesionales independientes: rendida ante notario público por el profesional independiente

- 3) Documentación general del profesional o firma de auditoría
 - a) Firmas de profesionales: adjuntar al folleto una declaración jurada protocolizada rendida por el representante de la firma mediante la cual garantiza la veracidad de la información proporcionada.
 - b) Profesionales independientes: adjuntar al folleto una declaración jurada protocolizada rendida por el profesional independiente mediante la cual garantiza la veracidad de la información proporcionada.

- 4) Certificación extendida por el Colegio de Contadores Públicos donde conste que el profesional independiente es miembro activo.^(a)
 - a) Firmas de profesionales: se requerirá para cada uno de los socios de la firma y los encargados directos de la auditoría.
 - b) Profesionales independientes: se requerirá para el profesional independiente.

- 5) Declaración jurada protocolizada del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia profesional
 - a) Firmas de profesionales: rendida ante notario público por el representante legal de la firma
 - b) Profesionales independientes: rendida ante notario público por el profesional independiente

- 6) Para Firmas de profesionales se requerirá adicionalmente:
 - a) Certificación extendida por el Colegio de Contadores Públicos donde conste que la firma es miembro activo. ^(a)
 - b) Certificación registral o notarial de los poderes conferidos a cada uno de los socios. ^(a)

(a) Las certificaciones no pueden tener un plazo mayor al mes de emitidas.

ANEXO IV
DETALLE DE CLIENTES

Responsable		Detalle
Nombre de entidad supervisada		
Cantidad de periodos de servicios de auditoría externa		
Profesional Independiente	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Gerente	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Encargado	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Socio 1	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Socio 2	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Socio 3	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	

Responsable		Detalle
Nombre de entidad supervisada		
Cantidad de periodos de servicios de auditoría externa		
Profesional Independiente	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Gerente	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Encargado	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Socio 1	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Socio 2	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	
Socio 3	Nombre Completo	
	Cantidad de periodos ^(a)	

(a) Corresponde a la cantidad de periodos en que el funcionario ha participado en los servicios de auditoría externa brindados a la entidad supervisada por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN.

ANEXO V
CURRÍCULO DEL PROFESIONAL

A. DATOS GENERALES

Nombre completo	
Número de identificación	
Teléfono oficina	
E-Mail	
Número de identificación del Colegio de Contadores Públicos	
Posición actual en la firma ^(a)	

(a) Si el profesional ejercerá las funciones de auditoría externa en forma independiente, deberá indicarlo mediante la denominación "Profesional Independiente".

B. ESTUDIOS

Grado académico	Carrera	Especialidad	Fecha de certificado	
			Mes	Año

C. CURSOS O SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN

(Cursos o seminarios que tengan relación directa con las empresas en que el socio, gerente, encargado o contador público independiente pretende prestar los servicios de auditoría externa)

Nombre o descripción del curso	Año de conclusión
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	

D. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA

Firma de profesionales en que ha laborado ^(a)	Posición (socio, gerente o encargado)	Años de ocupar la posición	Sectores en que posee experiencia en auditoría	Años de experiencia en auditoría del sector financiero	Detalle de Empresas que ha auditado

(a) Si el profesional ha ejercido las funciones de auditoría externa en forma independiente, deberá indicarlo en esta casilla mediante la denominación "Independiente".

E. OTRA EXPERIENCIA LABORAL

(Experiencia en funciones diferentes a la auditoría externa que tenga relación directa con las empresas en que el socio, gerente, encargado o contador público independiente pretende prestar los servicios de auditoría externa)

Nombre de la Empresa	Posición	Inicio (mes-año)	Fin (mes-año)	Breve descripción de labores desempeñadas